

no los pueden gouernar, sino es subidos Entos Machos, o Mulas, por  
los Puertos trauajosos y Calles que hai En esta dha Ciudad, por ca  
Razon Senor estan siguiendo notables perjurijs, y mas En el tien  
po presente, por lo que nos Venimos En peticion de Recurrir a la pro  
teccion de V. S. suplicandole Con Igual Rendimiento y Venera  
cion, que en fuerza de ser constante lo Expressado, publico, In  
torio, y de que qualquiera Desgracia se quede Exorta por el medio  
de que subsista la propia pena siempre que se Enperimente de que  
Vengan corriendo dhos Carruages, se dignen Interponer su auto  
ridad, Comdho S. Coxeos, para que sin embargo de su Justificada  
y Decretada providencia, se sirba dispensarla por lo Respectivo  
a que los dhos Mozos Van delante de los Referidos Carruages abien  
do Ernesto la Pena Impuesta, para que por este medio se sen los per  
jurios que llevamos manifestados. favor que esperamos merezer  
de la Justificacion y Piedad de V. S. Cuya vida pe damos a la Divina  
Mag. la prospere dilatado años En su maiora Grandera ya

Alonso Juan de Sola Lalaro  
y Sidro Romon  
Don Juan mostines  
pedro Bollo de

